

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F. PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

15 de marzo de 1980

Núm. 435-II

CONTESTACION

Medidas restrictivas de la circulación en el centro de Madrid.

Presentada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por la Diputado doña María Victoria Fernández-España, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, relativa a medidas restrictivas de la circulación en el centro de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES número 435, I, de fecha 15 de enero de 1980.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de marzo de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por doña María Victoria Fernández-España sobre medidas restrictivas de la circulación en el Centro de Madrid, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro del Interior en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

El Gobierno no puede responder a la pregunta formulada por la Diputado, toda vez que el tema de la misma corresponde exclusivamente a la esfera de competencia municipal.

A puros efectos de información se adjunta un informe que en su día legó la Delegación de Circulación y Transportes del Ayuntamiento de Madrid al Gobierno Civil.

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **José Pedro Pérez-Llorca**.

La operación de restricción de aparcamiento en el Centro, en las Navidades pasadas, se diseñó con el objetivo de modificar, siquiera puntualmente en el tiempo y en el área congestionada elegida, los hábitos de transporte de los vecinos y usuarios de la zona, para de esa manera disminuir las graves perturbaciones (congestión, consumo energético, contaminación) que otros años se han producido en la citada zona por épocas análogas; para ello se consideró que el riesgo de la puesta en

práctica de tales medidas estaba acotado superiormente, de manera que en el peor de los casos —eficacia nula de la medida— la situación consecuente no sería peor que la de referencia.

La medida no prohibía totalmente el acceso al Centro en automóvil particular, ya que, por un lado, existe una dotación grande de aparcamiento fuera de la vía pública y, por otro lado, se permitía detención de vehículos para operaciones de recogida de paquetería y personas, así como se facilitaba las operaciones de carga y descarga. Por otro lado, la medida tenía mucho mejor en cuenta los intereses de los residentes en la zona que otras medidas muy utilizadas con anterioridad, por ejemplo, las de Zona Azul.

Para paliar el posible efecto negativo que la puesta en práctica de la operación pudiese tener en los comercios de la zona se tomaron otras medidas encaminadas a favorecer la accesibilidad en transporte público, tales como implantación de una nueva línea de autobús interna y refuerzo de las líneas que perforaban el cordón límite del área.

Respecto a la identificación de los vehículos residentes, se dotó a los mismos de una tarjeta distribuida entre los vecinos, en los primeros días de la operación, en la que se reseñaba solamente la matrícula y el domicilio, pero no el nombre. Antes de la confección de estas tarjetas de identificación se permitió para este fin, fotocopia del permiso de circulación del vehículo en la que se ocultaba el nombre del propietario.

En cuanto a las manifestaciones de comerciantes recibidas con posterioridad a la operación han sido escasas y a nivel privado, valorando todas ellas positivamente la misma. Sin embargo, con anterioridad a la puesta en práctica de la operación, se recibió comunicación de la Cámara

de Comercio en la que manifestaban sus temores de que la medida fuese perjudicial para el comercio, cosa que como se indica más arriba no se comprobó después de la misma.

Como balance positivo de los resultados obtenidos, los siguientes datos en poder de la Delegación confirman las previsiones que guiaron la iniciativa.

En cuanto a Circulación:

En el interior de la zona se obtuvo un incremento medio de la velocidad de un 15 por ciento respecto a la Navidad del año anterior (14,48 km. por hora, frente a 15,20); sin observar un empeoramiento en el área exterior como lo demuestra el aumento en un 6 por ciento en la velocidad media de dicha área (33,2 km. por hora, frente a 31,3). Como media de todo el Municipio, la mejora observada ha sido de un incremento del 7,8 por ciento en la velocidad (29,4 km. por hora, frente a 27,4).

Muy relevante se considera que estas mejoras en la velocidad no se deben a una disminución generalizada del tráfico, ya que en el conjunto de las estaciones permanentes de aforo se ha observado un crecimiento del 7,3 por ciento con respecto al volumen de tráfico contabilizado en la Navidad anterior.

En cuanto al Transporte Público:

En la red de autobuses cuyos itinerarios cortan el área de restricción de aparcamientos se ha apreciado un incremento total de la demanda de 41.500 viajeros por día laborable de media respecto al año anterior, lo que representa un 3,8 por ciento de aumento en la demanda de toda la red y un 9,4 por ciento de la demanda de las líneas del área de restricción.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID